

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Indicadamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción...	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

Diputación Provincial de Madrid

Secretaría.—Sección de Fomento

ANUNCIO

Organizada por la Superioridad la pertinente autorización para el abandono por esta Corporación provincial, según lo acordado por su Comisión Gestora en sesión de 28 de noviembre último, del trozo del camino de Barajas al kilómetro 14 de la carretera general de Aragón, tramo comprendido entre esta última y las pistas de aterrizaje del Aeropuerto, por resultar innecesario al ser habilitado para el tráfico un nuevo ramal, construido por el Estado, que arranca del kilómetro 10,5 de dicha carretera, se hace pública la supresión del tráfico en el tramo expresado del camino de referencia, advirtiéndose a los antiguos propietarias de las parcelas en su día ocupadas para su construcción podrán ejercitar su derecho de opción a la reversión de los terrenos ocupados, mediante devolución de las cantidades percibidas en pago de los mismos, a cuyo efecto podrán formular las oportunas solicitudes, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de esta Corporación, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio, conforme dispone el artículo 43 de la ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 4 de marzo de 1947.—El Secretario, Filiberto López.

(O.—10.693)

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora, en sesión de 27 de febrero de 1947, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de reparación del camino de Perales de Tajuña a Valdelaguna.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 169.500,80 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de

1924, el día 31 del actual, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase 6.ª, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 3.390,01 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los señores Letrados de la Diputación Provincial.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en

la cantidad de ... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 7 de marzo de 1947.—El Secretario, Filiberto López.

(O.—10.694)

Ministerio de Obras Públicas

CANAL DE ISABEL II

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por el Canal de Isabel II que han sido recibidas con fechas 23 de junio de 1943 y 16 de mayo de 1946, provisional y definitivamente, y aprobada la liquidación con fecha 18 de diciembre de 1946, de las obras de la Galería de la Arteria de la carretera de Aragón, ejecutadas por contrata por don José Pérez Plá, he acordado, de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 22 del mismo mes, que por los Acaldes de los términos municipales de Madrid y Canillas, en donde radican las obras, se remita a la Dirección del Canal de Isabel II la certificación de que trata la referida Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual sin dicha remisión se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el citado contratista, don José Pérez Plá.

Madrid, 8 de marzo de 1947.—El Gobernador interino, Acacio Avia.

(G. C.—1.052) (O.—10.683)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

CONCURSO PARA LA EJECUCION POR ADMINISTRACION Y POR EL SISTEMA DE DESTAJOS DE LAS OBRAS DE SANEAMIENTO DE EL MOLAR (MADRID)

DESTAJO

(Primer concurso)

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 26 de marzo se admitirán proposiciones para este concurso en las oficinas de la

Dirección General de Obras Hidráulicas y en las de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitas en Madrid, en el edificio de los Nuevos Ministerios, paseo izquierdo del Hipódromo, durante las horas hábiles de oficina.

Las obras a ejecutar por este destajo son las excavaciones en zanjas, suministro y colocación de tuberías de los colectores, relleno de zanjas con reposición del pavimento, construcción de cámaras de descarga y registros, valoradas a los precios de los Cuadros números 1 y 2 del proyecto suscrito por el Ingeniero don Longinos Luengo Herrero y aprobado con fecha 12 de febrero de 1947, no pudiendo exceder su importe de 50.000 pesetas. Los precios base de este concurso están afectados en la forma y condiciones que establece el Decreto de 10 de mayo de 1946.

El depósito provisional a constituir para tomar parte en este concurso asciende a mil doscientas cincuenta pesetas (1.250), que serán devueltas al adjudicatario cuando las retenciones mensuales del diez por ciento (10 por 100) de la obra ejecutada asciendan a esa cantidad.

Siendo de cuenta del adjudicatario los gastos que se originen en este concurso, deberá depositar asimismo la cantidad de mil pesetas (1.000) para atender a los mismos, previa liquidación.

La apertura de Pliego se verificará, ante Notario, en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, el día 29 de marzo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones y cuadros de precios estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en las oficinas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso son los siguientes:

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con cédula personal número ..., tarifa ..., clase ..., y con domicilio en ..., calle de ..., número ..., en su propio nombre (o en representación de ..., según apoderamiento que se acompaña), enterado del anun-

cio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid el día ... de ..., de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por destajo, mediante concurso, de las obras de excavaciones en zanjas, suministro y colocación de tuberías de los colectores, rellenos de las zanjas con reposición del pavimento, construcción de cámaras de descarga y registro, todo de acuerdo con el proyecto suscrito por el Ingeniero don Longinos Luengo Herrero y aprobado con fecha 12 de febrero de 1947, así como del pliego de condiciones facultativas y demás documentos integrantes del proyecto de las mismas, se compromete a ejecutarlas hasta un importe total de cincuenta mil (50.000) pesetas, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de 16 de febrero de 1932 y 4 de junio de 1940, con sujeción estricta a los expresados requisitos y condiciones, a los precios siguientes:

(Aquí la proposición que se haga, bien expresando una baja general para todos los precios, o bien modificando éstos en diferente proporción; pero en este último caso será obligado consignar en letra los nuevos precios y la baja general que produzcan, siendo desechadas las proposiciones en que sea formulada alguna cláusula adicional.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma.)

DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y CELEBRACION DEL CONCURSO

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4,50 pesetas).

Se presentarán, en el sitio y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para este concurso, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Pagaduría de esta Delegación la cantidad expresada en el anuncio como depósito para poder tomar parte en este concurso.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción aprobada por Orden ministerial de 27 de febrero de 1932.

La adjudicación única y definitiva se hará por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, previos informes del Ingeniero encargado de las obras.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más

ventajosas, aun cuando éstas no sean precisamente las más económicas, teniendo en cuenta la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 5 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Estanislao Chaves.

CONDICIONES DEL CONCURSO PARA LA EJECUCION POR DESTAJO DE LAS OBRAS DE SANEAMIENTO DE EL MOLAR (MADRID)

Primera

El Pliego de condiciones será el del proyecto aprobado con fecha 12 de diciembre de 1946, en cuanto no esté modificado por las presentes, y los precios base serán los del presupuesto correspondiente a dicho proyecto.

Segunda

Las obras a que se refiere este destajo son las excavaciones en zanjas, suministro y colocación de tuberías de los colectores, rellenos de las zanjas con reposición del pavimento, construcción de cámaras de descarga y registros, todo con arreglo a proyecto y hasta un importe máximo de cincuenta mil pesetas (50.000) y valorada a los precios del Cuadro números 1 y 2 del proyecto aprobado con fecha 12 de diciembre de 1946, afectadas en la forma y condiciones que se establecen en el Decreto de 10 de mayo de 1946.

Tercera

Será de cuenta del destajista la ejecución de las obras accesorias de todas clases y los medios auxiliares necesarios para terminar las obras con arreglo al proyecto.

Cuarta

Igualmente se entenderán comprendidos en los precios indicados y correrán de cuenta del destajista todas las cargas de carácter social, como subsidios de Vejez y Familiar, accidentes del trabajo, vacaciones y descansos dominicales retribuidos, etc., obligatorios en la actualidad y los que pudieran serlo en el futuro. Serán también de su cuenta los gastos de timbre y Derechos reales correspondientes al reintegro del presente contrato, el abono del uno treinta por ciento (1,30 por 100) por pagos del Estado en el momento de hacer efectivos los abonos parciales o totales de la obra realizada, el pago del impuesto industrial correspondiente y el pago al personal facultativo encargado de la dirección y vigilancia de las obras de la remuneración que determina la Orden ministerial de 29 de marzo de 1940 y demás disposiciones concordantes. Asimismo serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se originen en este concurso.

Quinta

El orden de ejecución de las obras lo fijará el Ingeniero encargado de la dirección de las mismas, quien podrá introducir las variaciones de detalle que estime convenientes.

Sexta

El plazo de ejecución será de tres (3) meses, a contar de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se comunique al destajista la adjudicación de las obras. La obra ejecutada será abonada, previa la correspondiente medición, por certificación mensual que expedirá el Ingeniero encargado antes de transcurrida la primera decena siguiente al mes anterior.

Séptima

Por el Ingeniero encargado se llevará a cabo mensualmente la relación valorada de la obra ejecutada en el mes anterior, cuyo importe líquido será abonado al destajista contra recibo oficial sujeto al pago del impuesto correspondiente y previa justificación de estar al corriente en el pago de los jornales.

No se expedirá certificación de obra ejecutada hasta tanto no se vayan haciendo efectivos por la Pagaduría de esta Delegación los libramientos correspondientes.

Octava

La fianza se integrará con la retención del diez por ciento (10 por 100) de la obra valorada mensualmente, hasta que esta retención llegue a ser igual al cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto total de las obras, en cuyo momento cesarán las retenciones. El destajista podrá canjear total o parcialmente el importe retenido por títulos de la Deuda Pública en las condiciones ordinarias.

Novena

La fianza quedará afecta a las reclamaciones que se produzcan contra el destajista por pagos de jornales, materiales o daños y perjuicios.

Décima

El contrato podrá elevarse a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, siendo los gastos correspondientes de cuenta de quien lo solicite. Los gastos que se originen por el anuncio, apertura de pliegos y adjudicación del concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Undécima

En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este contrato por parte del destajista, cuando por necesidades del servicio así lo estime necesario la Administración o cuando por resolución de la autoridad competente los precios de los jornales o materiales vigentes actualmente para los trabajadores de Obras públicas aumentasen o disminuyesen en más del diez por ciento (10 por 100), podrá ordenarse por la Administración la rescisión del contrato, abonándosele al destajista el importe de la obra ejecutada con arreglo a condiciones; pero quedando en el primer caso a beneficio de la Administración las cantidades retenidas en los pagos parciales, y viniendo obligado aquél a retirar, previa autorización del Ingeniero, los materiales y medios auxiliares de su propiedad. En todo caso, habrá de preceder al pago de la obra y de los materiales la comprobación de que el destajista ha satisfecho los jornales y de que no existe reclamación contra él.

Duodécima

Si el destajista hubiese hecho acopios de materiales y éstos existieran en el momento de la rescisión le serán abonados a los precios convenidos en este contrato, según la proporción y baja hecha por el destajista a los correspondientes del proyecto.

Décimotercera

Los gastos de jornales y materiales para replanteo y toma de datos para abono y liquidaciones serán de cuenta del destajista, quien depositará en la Pagaduría de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, previamente, el importe de los presupuestos que a este fin formule el Ingeniero encargado, así como el correspondien-

te a los gastos inherentes a este curso.

Décimocuarta

Cualquier duda que surja en la interpretación del contrato será resuelta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Décimoquinta

Como condiciones complementarias regirán las del pliego general para la contratación de obras públicas, lo dispuesto en el Decreto de 16 de febrero de 1932 y la Instrucción para su aplicación de fecha 27 de los mismos meses y año, sobre ejecución de obras por administración, y lo ordenado en la Legislación Social vigente y en la de Protección a la industria nacional. El destajista deberá demostrar por medio de las oportunas certificaciones poseer los medios auxiliares especiales necesarios para la ejecución de estas obras y tener en las mismas experiencia suficiente.

Décimosexta

El destajista reconoce la naturaleza esencialmente administrativa de este contrato y se somete a las consecuencias de competencia de jurisdicción y demás efectos de la misma.

Décimoséptima

La Administración podrá anular el concurso correspondiente al presente Destajo, si sobre el mismo no recayese la oportuna aprobación de la Superioridad.

Madrid, 24 de febrero de 1947.—El Ingeniero Encargado (ilegible).—Examinado: El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

(G. C.—1.051) (O.—10.684)

JEFATURA DE OBRAS

EXPROPIACIONES

Rectificada por la Alcaldía de Estremera (Madrid) la relación nominal de propietarios a los que afecta el expediente de expropiación motivado por la construcción de las obras del Trozo segundo del Canal de Estremera, he acordado publicarla a continuación, a fin de que las personas o entidades interesadas puedan reclamar ante la Alcaldía de la expresada localidad contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas, en el término de veinte (20) días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública.

Madrid, 3 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, José Calvín.

RELACION NOMINAL DEFINITIVA DE LOS INTERESADOS EN LA EXPROPIACION DE LAS FINCAS DE DICHO TERMINO MUNICIPAL CON MOTIVO DE LAS OBRAS DEL TROZO 2.º DEL CANAL DE ESTREMERAS

La presente relación ha sido objeto de las rectificaciones y comprobaciones a que se refieren los artículos 10 de la ley de Expropiación Forzosa y 21 de su Reglamento.

Número de orden.—Nombres y apellidos.—Clase de cultivo.—Parcela.

- 1.—Juana Salcedo Moreno.—Viña.
- 2.—Victor Martínez López.—Yermo.
- 3.—Amadeo Cordón Sánchez.—Yermo.
- 4.—Jesús Domínguez García.—Yermo.
- 5.—Benito Terciado Martínez.—Yermo.

6.—«Portland Valderrivas», C. M. A.—Yermo.
 7.—Gregorio Barcala Barril.—Yermo.
 8.—Justo Terciado Yuste.—Cereales.
 9.—Domingo Camacho Barcala.—Cereales.
 10.—Elena Molina Martínez.—Cereales.—Vega Ceña.
 11.—Cayo Martínez Platas.—Cereales.
 12.—Cesárea Barbero Pérez.—Viña.
 13.—Ciriaco Gómez Higuera.—Cereales.
 14.—Alfonso Higuera Herreros.—Yermo.
 15.—Efigenio Higuera Herreros.—Cereales.
 16.—Sinforosa Pérez Higuera.—Yermo.
 17.—Primitivo Valle Moreno.—Yermo.
 18.—Eulalio Sánchez Valle.—Viña.
 19.—Teófilo Gordillo Terciado.—Yermo.
 20.—Florencio Huelves Moreno.—Yermo.
 21.—Mariano Camacho Sánchez.—Cereales.
 22.—Joaquín Martínez Aedo.—Cereales.
 23.—Inocente Maroto Fernández.—Cereales.
 24.—Saturnino Gómez Pérez.—Cereales.
 25.—Raimunda Herreros Chacón.—Viña.
 26.—Francisco Alarcón Sánchez.—Cereales.
 27.—Patrocínio Horcajo Alique.—Cereales.
 28.—Felisa Sánchez Platas.—Viña.
 29.—Pedro Cordón Camacho.—Viña.
 30.—León López Martínez.—Viña.
 31.—José Molina Domínguez.—Viña.
 32.—Cecilia Sánchez Huelves.—Viña.
 33.—Marcelina Pérez Herreros.—Viña.
 34.—Daniel Moreno Terciado.—Viña.
 35.—Teresiano Fernández Pérez.—Viña.
 36.—Tomás Herreros Molina.—Viña.—Vega Ceña.
 37.—Félix Sánchez Ferrero.—Viña.—Vega Ceña.
 38.—Florencio Huelves Moreno.—Viña.—Vega Ceña.
 39.—Gregorio Barcala Barril.—Viña.—Vega Ceña.
 40.—Germán Domínguez García.—Viña.—Vega Ceña.
 41.—Ventura Martínez Aedo.—Yermo.—Cerro Manroyo.
 42.—Felipe Barril Ocaña.—Yermo.—Cerro Manroyo.
 43.—Teresa Ferrero Moreno.—Yermo.—Cerro Manroyo.
 44.—Antonio Saturnino Belinchón.—Yermo.—Barranco Hortal.
 45.—Higinio Fernández Barril.—Yermo.—Barranco Hortal.
 46.—Segundo Platas Corcobado.—Yermo.—Barranco Hortal.
 47.—Ignacio García Iglesias.—Yermo.—Barranco Hortal.
 48.—Alejandro Palacios Orea.—Yermo.—Barranco Hortal.
 49.—Jacinto Centenera Lopesino.—Yermo.—Barranco Hortal.
 50.—José Martínez Aedo.—Viña.—Vega del Tajo.
 51.—Esteban Martínez Aedo.—Viña.—Vega del Tajo.
 52.—Toribio Gómez García.—Viña.—Vega del Tajo.
 53.—Ventura Martínez Aedo.—Viña.—Vega del Tajo.

54.—Rosario Martínez Aedo.—Viña.—Vega del Tajo.
 55.—Julio Montejano Sánchez.—Cereales.—Vega del Tajo.
 56.—Jesús Domínguez García.—Viña.—Vega del Tajo.
 57.—María Josefa Huelves Moreno.—Cereales.—Vega del Tajo.
 58.—Herederos Deogracias Pérez.—Cereales.—Vega del Tajo.
 59.—Cayo Martínez Platas.—Cereales.—Vega del Tajo.
 60.—Valerio Herreros Olivas.—Cereales.—Vega del Tajo.
 61.—Higinio Fernández Corcobado.—Cereales.—Vega del Tajo.
 62.—Tomás Sánchez López.—Cereales.—Vega del Tajo.
 63.—Herederos de Toribio Gómez.—Cereales.—Vega del Tajo.
 64.—María Josefa Huelves Moreno.—Cereales.—Vega del Tajo.
 65.—Efigenio Higuera Herreros.—Cereales.—Vega del Tajo.
 66.—Mariano Pérez Domínguez.—Cereales.—Vega del Tajo.
 67.—Lázaro Martínez Sánchez.—Cereales.—Vega del Tajo.
 68.—Emilio Pérez Mondéjar.—Cereales.—Vega del Tajo.
 69.—Saturnino Herreros Hoyo.—Cereales.—Vega del Tajo.
 70.—Rosario Martínez Aedo.—Cereales.—Vega del Tajo.
 71.—Herederos de Florencio Huelves.—Cereales.—Vega del Tajo.
 72.—Herederos de Mauricio Cordón.—Cereales.—Vega del Tajo.
 73.—Julián Pérez Mondéjar.—Cereales.—Vega del Tajo.
 74.—Herederos de Graciliano Oliva.—Cereales.—Vega del Tajo.
 75.—Julio Montejano Sánchez.—Cereales.—Vega del Tajo.
 76.—Emérito Martínez Yuste.—Cereales.—Vega del Tajo.
 77.—Felipe Herreros Oliva.—Cereales.—Vega del Tajo.
 78.—Mariano Moral Camacho.—Cereales.—Vega del Tajo.
 79.—Justo Higuera Herreros.—Cereales.—Vega del Tajo.
 80.—Valentín Sánchez López.—Cereales.—Vega del Tajo.
 81.—Herederos de Toribio Gómez García.—Cereales.—Vega del Tajo.
 82.—Herederos de Graciliano Oliva.—Cereales.—Vega del Tajo.
 83.—Herederos de Toribio Gómez García.—Cereales.—Vega del Tajo.
 84.—Herederos de Rufino Martínez.—Cereales.—Vega del Tajo.
 85.—Julio Montejano Sánchez.—Cereales.—Vega del Tajo.
 86.—Emérito Martínez Yuste.—Cereales.—Vega del Tajo.
 87.—Saturnino Herreros Hoyo.—Cereales.—Vega del Tajo.
 88.—Herederos de Toribio Gómez García.—Cereales.—Vega del Tajo.
 89.—María Fernández Pérez.—Cereales.—Vega del Tajo.
 90.—Francisca Zorita.—Cereales.—Vega del Tajo.
 91.—Herederos de Graciliano Oliva.—Cereales.—Vega del Tajo.
 92.—Ángel Herrero Oliva.—Cereales.—Vega del Tajo.
 93.—Teresiano Fernández Pérez.—Cereales.—Vega del Tajo.
 94.—Fidencio Bueno López.—Cereales.—Vega del Tajo.
 95.—Agustina Corcobado López.—Cereales.—Vega del Tajo.
 96.—León López Martínez.—Cereales.—Vega del Tajo.
 97.—Félix Sánchez Herrero.—Cereales.—Vega del Tajo.
 98.—Gregorio Barcala Barril.—Viña.—Vega del Tajo.
 99.—Manuel Díaz Martínez Aedo.—Cereales.—Vega del Tajo.

100.—Dolores Cezar Fuentes.—Cereales.—Vega de los Frailes.
 101.—Pedro Pérez Domínguez.—Cereales.—Vega de los Frailes.
 102.—Herederos de Rufino Martínez.—Cereales.—Vega de los Frailes.
 103.—Herederos de Toribio Gómez García.—Cereales.—Vega de los Frailes.
 104.—Silverio Terciado Pérez.—Cereales.—Vega de los Frailes.
 105.—Herederos de María Pérez Mondéjar.—Cereales.—Vega de los Frailes.
 106.—Esteban Martínez Aedo.—Cereales.—Vega de los Frailes.
 107.—Graciliano Oliva Gómez (Herederos).—Cereales.—Vega de los Frailes.
 108.—Dolores Fernández León.—Cereales.—Vega de los Frailes.
 109.—Esteban Martínez Aedo.—Cereales.—Vega de los Frailes.
 110.—Pedro Pérez Domínguez.—Cereales.—Vega de los Frailes.
 Estremera, a 14 de enero de 1947.—El Alcalde (firma ilegible). Rubricado.—Hay un sello en tinta carmesí que dice: «Alcaldía Estremera (Madrid)».
 Es copia.—El Ingeniero Jefe, J. Calvin.
 (G. C.—1.050) (O.—10.685)

AYUNTAMIENTOS

COLMENAR DEL ARROYO
 Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio, así como las Ordenanzas de las exacciones municipales que han de nutrir el mencionado Presupuesto, quedan ambos documentos expuestos al público por término de quince días, para oír reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 227 y 269 del Decreto de 25 de enero de 1945.
 Colmenar del Arroyo, 22 de febrero de 1947.—El Alcalde (ilegible).
 (G. C.—1.067) (O.—10.675)

TORREJON DE ARDOZ
 El día 23 de los corrientes y a las horas que después se dirán tendrán lugar, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, en esta Casa Consistorial, las subastas para el aprovechamiento de los pastos de primavera y verano de los prados de estos Propios que a continuación se relacionan:
 Dehesa del Valle, con el sobrante de la del Retamar, a las doce de la mañana, y tipo de 3.000 pesetas.
 Prado de Ardoz, a las trece horas, y tipo de 6.000 pesetas.
 Eras de trillar, a las trece treinta horas, y tipo de 300 pesetas.
 En la Secretaría municipal, y hasta la fecha de la celebración de las subastas, se hallan a disposición de los interesados los correspondientes pliegos de condiciones.
 Torrejón de Ardoz, 4 de marzo de 1947.—El Alcalde, R. Fernández.
 (G. C.—1.073) (O.—10.692)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA
 Por fallecimiento del que la desempeñaba, se declara vacante para su provisión en propiedad la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de dos mil ciento ochenta y cuatro pesetas, pagadas de los fondos municipales.
 Los aspirantes al concurso podrán dirigir sus instancias al señor Presidente de la Comisión Gestora, durante el plazo de treinta días naturales,

contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debidamente reintegradas y acompañadas de la siguiente documentación: Partida de nacimiento, legalizada para los que tengan su residencia fuera de esta Audiencia Territorial; certificación de antecedentes penales, otra de buena conducta y político-social de adhesión al Movimiento, sin perjuicio de la que voluntariamente presenten en justificación de méritos y servicios especiales.
 Podrán optar con preferencia los que reúnan las condiciones y requisitos que en sus diferentes apartados establece la Orden de 30 de octubre de 1939, en lo que afecta a empleados subalternos, aportando los antecedentes oportunos, siendo todos sometidos a un previo examen de aptitud, relativo a las funciones que han de desempeñar.
 Fuente el Saz de Jarama, 4 de marzo de 1947.—El Alcalde, E. Martín.
 (G. C.—1.074) (O.—10.691)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZCADOS DE PRIMERA INSTANCIA
JUZGADO NUMERO 6

EDICTO
 Por providencia dictada por el señor Juez de primera instancia accidental del número seis, don Francisco Rodríguez Valcárcel, en los autos promovidos por el Procurador don Santos de Gandarillas, en nombre y representación de don Antonio Góngora Durán, sobre extrayío de las siguientes acciones que fueron emitidas por el Banco Popular de los Previsores del Porvenir:

De veinticinco pesetas, números 386/405, y las de cincuenta pesetas números 4.550/59, suscritas por el referido don Antonio Góngora Durán.
 Y en la misma providencia se ha acordado tener por promovida dicha denuncia y publicarla en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, señalando el término de nueve días, dentro del cual podrán comparecer el tenedor o tenedores de los títulos denunciados ante este Juzgado de primera instancia número seis, sito en General Castaños, número uno, a ejercitar las acciones que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho si no lo verifican.
 Dado en Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. S., Pedro Garcés.—El Juez de primera instancia, Francisco R. Valcárcel.
 (A.—7.484)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO
 En virtud de providencia de hoy, dictada por este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, en el expediente que instruye de oficio para exacción de una multa impuesta por el Consejo de Ministros a la excelentísima señora Duquesa de Valencia, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, una yegua y un caballo de carreras, llamados, respectivamente, «Menorca» y «Sandiway», embargados a la sancionada, tasados, la primera, en veinticinco mil pesetas, y el segundo, en cincuenta y cinco mil pesetas.
 Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita

en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta y uno del actual, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero

Que los expresados semovientes salen a subasta por separado, bajo el tipo de sus respectivas tasaciones.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación del semoviente para el que se realice.

Tercero

Para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento del tipo de subasta del semoviente que se proponga licitar, sin cuya consignación no serán admitidos; y

Cuarto

El caballo y yegua que se venden se encuentran depositados en poder de don Francisco Cadenas Blanco, domiciliado en la calle de Fernando VI, número diecisiete.

Dado en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. El Secretario, P. S., José Naveiras. El Juez de primera instancia, Juan A. Pacheco.

(C.—4.814)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de hoy por el señor don Adolfo Suárez Manteola, Juez de primera instancia del Juzgado número trece, de los de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Manuel Blas Ibáñez, contra don Manuel Mínguez, sobre pago de tres mil noventa y tres pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta, y por la cantidad de dieciséis mil quinientas pesetas en que han sido tasados:

Una instalación completa de bar, compuesta de mostrador de madera de nogal, con los serpentines, grifos de cerveza, agua de seltz y todos sus accesorios; cafetera; estanterías con lunas; espejos y ocho sillones de los llamados de bar, con asiento redondo de piel; treinta mesas de madera corriente; cien sillas de madera con asiento de gutapercha, y una instalación completa de luz de bar y restaurante.

Cuya subasta deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiséis del actual, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo; y

Que los referidos efectos se encuentran depositados en poder de don Félix Emeterio López Rodríguez, carrera de San Jerónimo, número veintinueve, «Buffet Italiano», donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y

siete.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Adolfo Suárez.

(A.—7.487)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente, promovido por don Luis Vermeuouze Gimeno, sobre extravío de sesenta y tres acciones de su propiedad, nominativas, de «La Unión Industrial», Sociedad Anónima de Maestros Vidrieros y Hojalateros, números dos mil ciento cincuenta y cinco al cincuenta y siete; cuatro mil doscientos ochenta y siete al trescientos; cuatro mil doscientos cuarenta y nueve al sesenta y uno; cinco mil trescientos ochenta y siete al noventa y uno, y cinco mil setecientos veintiuno al veinticinco; ocho mil setecientos cincuenta y seis al cincuenta y ocho, y dieciocho mil quinientos ochenta y siete al seiscientos seis, por valor nominal de cincuenta pesetas cada una y cotizándose a cincuenta y cinco pesetas durante el año en curso. Dichas acciones no son cotizables en Bolsa.

Lo que se hace público, a fin de que puedan comparecer ante este Juzgado el tenedor o tenedores de las referidas acciones, dentro del término de nueve días, a contradecir la denuncia, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario judicial, José de Molinero.—El Juez de primera instancia, Manuel de V. Tutor.

(A.—7.488)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos de procedimiento especial sumario seguidos a instancia de la Compañía Hipotecaria, con don Juan Preciados Blanco, en reclamación de un crédito hipotecario de 4.662,96 pesetas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta la finca que al final se describirá, cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día diez de abril próximo, y hora de las once y cuarto de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para dicha subasta el de nueve mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores al mismo, y para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastantes los títulos de propiedad, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Tercera

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al cré-

dito del actor, continuarán subsistentes y se entenderá que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de la subasta es la siguiente:

Una parcela de terreno o solar en término de la Villa de Carabanchel Alto, al sitio denominado «La Torta» y también llamado «La Labrador», correspondiente al partido judicial y Registro de la Propiedad de Getafe, marcado en el plano con el número veinte. Tiene una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, equivalentes a dos mil sesenta pies cuadrados y ochenta décimas de otro también cuadrado, y sobre el referido solar se ha construido una casa de planta baja, compuesta de un cuarto con varias habitaciones destinadas a vivienda, ocupando la edificación cincuenta y seis metros cuadrados, y estando dotada de un pozo negro y otro pozo de agua potable.

Dado en Madrid, a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Higinio Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Enrique Cid.

(A.—7.482)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia número diecinueve, y de que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de la misma, habiendo vistos los presentes autos incidentales seguidos entre partes: de la una, y como demandante, don Angel Gómez Rodulfo e Ibarbia, mayor de edad, propietario y de esta vecindad, representado por el Procurador don Eduardo Morales Díaz y dirigido por el Letrado don Tomás Casanueva, y de la otra, como demandado, el Ministerio Fiscal, en la representación que por su cargo ostenta, sobre nulidad de títulos y expedición de duplicados; y ...

Fallo

Que teniendo por hecha en debida forma la demanda denuncia formulada, debo declarar y declaro justificado por don Angel Gómez Rodulfo Ibarbia la propiedad legítima y el despojo de que fué objeto de las acciones expedidas por la entidad «Los Remedios», Sociedad Anónima, números 848; 1.001; 1.002; 1.007; 1.014; 1.087; 1.090; 1.099; 1.106 a 1.929, y 1.562, de quinientas pesetas nominales cada una, y luego que transcurran los plazos que señalan los artículos quinientos cincuenta y dos, quinientos cincuenta y tres y quinientos sesenta y dos del Código de Comercio, e inter la parte actora, se acordará lo procedente respecto al pago de los intereses, nulidad de los títulos y expedición de duplicados. Así por esta mi sentencia, que será publicada por medio de edictos e insertará en los periódicos oficiales donde lo fué la admisión de la denuncia, su encabezamiento y parte dispositiva, fijándose además un ejemplar en la tabla de anuncios del

Juzgado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Fernández. (Rubricado.)

Publicación

La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de los de esta capital, hallándose celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el mismo día de su fecha.—Madrid, siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete; doy fe. — Ante mí, Manuel Torres. (Rubricado.)

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original, a que me remito. Y para las publicaciones acordadas, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Ante mí, Manuel Torres.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Dionisio Fernández.

(A.—7.493)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve, de esta capital, Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por don Francisco de Paula García y de Sola, de sesenta y cuatro años de edad, natural de Cádiz, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de estado casado con doña María del Pilar Moyano y Yoly, y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Fortuny, número seis, sobre que se le autorice para usar como un solo apellido para él y sus hijos legítimos doña María Carlota, doña María del Pilar, doña María del Africa, don Francisco de Paula y don Juan García y Moyano el de «García de Sola», toda vez que, no sólo durante su vida oficial, sino desde los comienzos de la escolar, es un hecho exacto, sin duda por lo corriente que es en nuestra Patria el apellido García, siendo conocido de modo general, tanto en el orden privado como en el oficial, no por dicho apellido que en primer término le corresponde, sino por el de «García de Sola», circunstancia tan repetida y constante que hubo de llevarle a adoptar en su firma el empleo conjunto de ambos, como medida necesaria para lograr su completa identificación, siendo igualmente su deseo que sus hijos usen el mismo apellido compuesto de «García de Sola» como primero, y segundo el de su madre, de Moyano, en razón a que también son conocidos públicamente por el apellido expresado.

Lo que se hace público por medio del presente, conforme determina el artículo setenta y uno del Reglamento de trece de diciembre de mil ochocientos setenta, para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro Civil, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuando se crean con derecho a ello, señalándose el perentorio término de tres meses, que empezarán a contarse desde el día en que tenga efecto la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia y en el de la de Cádiz, lugar del nacimiento del solicitante.

Madrid, veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Dionisio Fernández Gausi.

(A.—7.491)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos seguidos con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Manuel Antón Garrido, en nombre y representación de don Jesús Gómez Cancelo, contra don Aurelio Fernández Fontenla, para la efectividad de un préstamo hipotecario, importante la cantidad de doscientas noventa y tres mil seiscientos cuarenta pesetas de principal, sus intereses y costas, en los cuales se sacan a la venta de nuevo, en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, las fincas hipotecadas en garantía de dicho préstamo, que son las siguientes:

En Guadarrama (Madrid).—Edificio destinado a casa de reposo, que consta de seis plantas, siendo su construcción de piedra, ladrillo y yeso, con la cubierta de tejas. Está situado en el kilómetro cincuenta y cuatro doscientos metros de la carretera de Madrid a La Coruña, próximo al apartadero del ferrocarril de Tablada y a menos de cinco kilómetros de la avenida del Generalísimo, del pueblo de Guadarrama, partido judicial de San Lorenzo del Escorial, provincia de Madrid, edificada sobre una parcela sita en dicho término municipal de Guadarrama, al sitio de Prado de Ventilla o Tablada, que linda: al frente, por donde tiene su entrada, o sea al Norte, con la carretera de La Coruña, en una línea quebrada en dos, que miden treinta y cinco metros veinte centímetros y dieciséis metros treinta y cinco centímetros; por la derecha, o Poniente, con la calle de Parcelación, que tiene

cuatro metros de ancho en línea recta de treinta metros con cincuenta centímetros; por la izquierda, o Saliente, con terrenos del Estado, en línea también recta de treinta y dos metros ochenta centímetros, y por el fondo, al Sur, con parcela número tres, que se adjudicó a doña Florentina Santos Escribano, en una línea recta de cincuenta y seis metros. Afecta la forma de un pentágono irregular y comprende una superficie de mil quinientos noventa metros cuadrados, existiendo dentro de su perímetro un hotel, destruido y otras construcciones accesorias, también en ruinas.

Edificio destinado a sanatorio, que consta de cuatro plantas, siendo su construcción de piedra, ladrillo y yeso, con la cubierta de tejas. Está situado en el kilómetro cincuenta y cuatro doscientos metros de la carretera de Madrid a La Coruña, próximo al apartadero del ferrocarril de Tablada, a la derecha del antiguo Sanatorio, actualmente derruido, denominado «Lago», a menos de cinco kilómetros de la avenida del Generalísimo, del pueblo de Guadarrama, partido judicial de San Lorenzo del Escorial, provincia de Madrid, edificada sobre una parcela sita en el expresado término municipal de Guadarrama, al sitio de Prado de Ventilla o Tablada, que linda: al Sur, por donde tiene su entrada, con terrenos del Sanatorio Lago, en línea de cuarenta y ocho metros diez centímetros; por la derecha, entrando, o Saliente, con servidumbre de paso a la finca de don Felipe Pérez y esta finca; por la izquierda, con el muro de cerramiento del Sanatorio Lago, en línea recta de treinta y nueve metros, y al fondo, al Norte, con parcela adjudicada a doña Florentina Santos Escribano, en línea de cuarenta y cuatro metros. Afecta la forma de un cuadrilátero irregular y su superficie es de mil

ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados, de los cuales ocupa la edificación, que tiene treinta y ocho metros de largo por dieciocho de fondo, seiscientos ochenta y cuatro metros cuadrados.

Tasada la primera finca en la cantidad de un millón trescientas mil pesetas.

Tasada la segunda finca en la cantidad de dos millones seiscientos mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de abril próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta el de tasación de cada una de dichas fincas, no admitiéndose posturas inferiores a dichos precios.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de las que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. H., P. Almárcegui.—El Juez de primera instancia interino, Antonio Ruiz López.

(A.—7.492)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En los autos de juicio verbal sobre desahucio, seguidos en este Juzgado, entre partes que luego se dirán, ha recaído la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El señor don Víctor Serván Mur, Juez municipal del número 3 de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de una, como demandante, don Emilio Alarcón González, mayor de edad, domiciliado en Madrid, calle de Alcalá, número ciento cuarenta y siete, representado en autos por el Procurador don Joaquín Rivera Arrillaga; y de otra, como demandados, los ignorados herederos o causahabientes de doña Juana Martínez Escarpa; y

Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda deducida por el Procurador don Joaquín Rivera Arrillaga, en nombre y representación de don Emilio Alarcón González, contra los ignorados herederos o causahabientes de doña Juana Martínez Escarpa, y en su virtud, debo condenar y condeno a los demandados a que en el término de dos meses dejen libre y a disposición del actor el cuarto primero número ocho de la casa número veintitrés antiguo y treinta y siete

1.079. Acceder a lo solicitado por el Vaquero de esta Corporación, Gaspar Sigüero Palomar, y, en su virtud, declararle de abono el importe del subsidio que por carestía de vida concedió a sus funcionarios la Corporación, por acuerdo de 28 de diciembre último, de conformidad con lo previsto en la norma primera de las que regulan la percepción del expresado beneficio, y cuyo importe será satisfecho con cargo a la consignación presupuestaria correspondiente.

1.080. Reconocer al Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo Provincial, don Emilio Tomás Fernández de Mera, el derecho a la percepción de su tercer quinquenio, en cuantía de 1.000 pesetas anuales, con efecto económicos a partir del próximo día 14 del mes corriente, según le corresponde, de conformidad con los acuerdos adoptados en sesiones de 13 de mayo de 1944 y 13 de febrero de 1945, y cuyo importe será satisfecho con cargo al capítulo VI, artículo 1.º, concepto número 50 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.

1.081. Acceder a lo solicitado por Tomás García Benítez, Portero quinto de esta Corporación, y, en su consecuencia, concederle tres meses de licencia sin sueldo, para asuntos propios, en los términos previstos en el artículo 36 del vigente Reglamento general de Funcionarios de la Corporación.

1.082. Quedar enterada y prestar conformidad a propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Vocal Gestor Visitador del Instituto Provincial de Puericultura y Colegio de la Paz, por la que, en uso de la autorización concedida a dicha Visita por acuerdo de esta Corporación de fecha 30 de julio último, ha tenido a bien designar al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo don Juan José San Martín Casamada para que, sin perjuicio del servicio que tiene encomendado, asuma las funciones previstas en el artículo segundo del capítulo I del Reglamento de los Servicios administrativos de gobierno interior de los Establecimientos hospitalarios de la Beneficencia Provincial, como asimismo las reservadas a dicho cargo en el artículo 102 del capítulo XVI del Reglamento de Régimen interno del expresado Establecimiento, durante el período de tiempo

15.000, 25.000, 4.983,40 y 11.000 pesetas, respectivamente, le fueron expedidos a justificar.

1.061. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Habilitado de Material y Gastos Menores de la Corporación, acreditando la inversión de los libramientos números 2.115, 2.474, 2.750, 2.834, 2.495, 2.991 y 3.250, del corriente año, que por un importe de 10.000, 10.000, 10.000, 5.000, 1.000, 10.000 y 5.000 pesetas, respectivamente, le fueron expedidos a justificar.

1.062. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Director del Hospital de San Juan de Dios, acreditando la inversión de los libramientos números 3.283, 3.486, 3.506 y 3.548, del corriente año, que por un importe de 10.000, 10.000, 5.000 y 5.000 pesetas, respectivamente, le fueron expedidos a justificar.

1.063. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el Director de la Casa de Maternidad, acreditando la inversión del libramiento número 3.234, del corriente año, que por un importe de 10.000 pesetas le fué expedido a justificar.

1.064. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario, acreditando la inversión de los libramientos números 3.266, 3.473 y 3.549, del corriente año, que por un importe de 10.000, 12.500 y 12.500 pesetas, respectivamente, le fueron expedidos a justificar.

1.065. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Regente de la Imprenta Provincial, acreditando la inversión de los libramientos números 2.519, 3.005 y 3.515, del corriente año, que por un importe de 250, 5.000 y 3.000 pesetas, respectivamente, le fueron expedidos a justificar.

1.066. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Director de la Inclusa y Colegio de la Paz, acreditando la inversión de los libramientos números 2.940, 3.113, 3.287, 3.288, 3.494 y 3.605, del corriente año, que por un im-

moderno de la calle de Argumosa, de esta capital, aperebiéndoles de lanzamiento si no lo verifican e imponiéndoles las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados mediante edictos, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Victor Serván. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. El Secretario, J. Testal.—Visto bueno: el Juez municipal, Víctor Serván.

(A.—7.485)

Notificaciones de sentencias

JUZGADO COMARCAL DE GETAFE

Don Pedro Martínez Martínez, Secretario del Juzgado comarcal de Getafe.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 99, de 1946, seguidos en este Juzgado sobre lesiones, por denuncia de Cristóbal Menjibar Generoso, de veintisiete años, soltero, natural y vecino de Pegalajar (Jaén), y cuyo actual paradero se desconoce, contra Manuel Camarero Benito, mayor de edad, casado, guardia civil, con residencia en el Puesto de Santa Catalina, de esta demarcación, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado don Manuel Camarero Benito de la denuncia contra él presentada, con declaración de las costas de oficio.

(G. C.—736) (B.—1.025)

JUZGADO COMARCAL DE BARGAS

Don Luis Molinero Bezares, Secretario del Juzgado comarcal de Bargas (Toledo).

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas que después se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se contraen al tenor literal siguiente:

Sentencia: En Bargas, a 13 de febrero de 1947.—Visto por el señor Juez comarcal, don Leopoldo Roales-Nieto y Gómez, los presentes autos de juicio verbal de faltas, instados por don Lorenzo Alonso González, mayor de edad, casado y de esta vecindad, contra Manuel Martos Cuchet, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, empleado, vecino de Toledo, con domicilio en San Torcuato, número 10, por la supuesta falta de amenaza, y en el cual ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a Manuel Martos Cuchet al pago de la multa de 100 pesetas, más costas y gastos del presente juicio, y represión privada.—Para que esta sentencia sea notificada al inculcado, cuyo domicilio se desconoce, publíquese su encabezamiento y fallo en los «Boletines Oficiales» de Madrid y esta provincia.

(G. C.—707) (B.—1.024)

JUZGADO COMARCAL DE PALMA DEL RIO

Don Alonso Ruiz Almodóvar y Gil de Montes, Juez comarcal sustituto de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado en virtud de lo ordenado por la Superioridad en el sumario número 2, de 1941, del Juzgado de instrucción de Posadas, contra Domingo Palmero Moreno, natural de Linares, de treinta y ocho años, cocinero, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Sánchez Barcáiztegui, número 11; y Antonio Asencio Moreno, natural de Catarroja (Valencia), de cincuenta años, vecino de dicha población, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, sobre hurto, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Palma del Río, a 9 de noviembre de 1946.—El señor don Lorenzo Carmona Villafranca, Juez de ella y su comarca, visto el juicio verbal seguido por la falta de hurto de dos sábanas y una manta, propias de José Almenara Díaz, a virtud de carta-orden de la Superioridad, que dimana del

sumario número 2.941, instruido en dicho Juzgado superior de Posadas contra los denunciados Domingo Palmero Moreno, natural de Linares (Jaén), de cuarenta y tres años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero y vecino de Madrid, en calle Sánchez Barcáiztegui, número 11, y Antonio Asencio Moreno, natural de Catarroja (Valencia), de treinta y seis años de edad, que se dice Agente de Investigación y Vigilancia, y cuyas demás circunstancias se ignoran, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que, de acuerdo con la petición fiscal, debo condenar y condeno a los denunciados Domingo Palmero Moreno y Antonio Asencio Moreno, como autores de una falta de hurto, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a las penas de diez días de arresto menor, que cumplirán en el Depósito municipal de esta ciudad, siéndoles de abono el tiempo que hayan estado privados de libertad por dicha falta, y al pago por mitad de las costas procesales.—Entréguese definitivamente a José Almenara Díaz las dos sábanas y la manta recuperadas, que obran en su poder en calidad de depósito provisional, las que quedarán a la libre disposición del mismo.

(G. C.—683) (B.—978)

JUZGADO COMARCAL DE ALCALA DE HENARES

En las diligencias de juicio de faltas seguidas en este Juzgado contra Emilia Borja Jiménez y Obdulia Borjas González, por lesiones en riña, ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En Alcalá de Henares, a 25 de enero de 1947.—El señor don Constancio Lerma Oquillas, Juez comarcal de esta ciudad, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Obdulia Borjas González y Emilia Borjas Jiménez, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas Obdulia Borjas Gon-

zález y a Emilia Borjas Jiménez a la pena de cinco días de arresto a cada una, que sufrirán en el Depósito de Detenidos de esta ciudad, y al pago de las costas, las dos por partes iguales, quedando decomisado el cuchillo a que se hace referencia en estas actuaciones, ocupado a la Emilia Borja Jiménez, y en consideración que ambas se encuentran hoy en ignorado paradero y domicilio.

(G. C.—565)

(B.—837)

CARABANCHEL BAJO

El señor Juez municipal de esta Villa, en el juicio verbal de faltas número 212, del año último, seguido por hurto contra Amancio Ceballos García, hoy en ignorado paradero, con esta fecha ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Amancio Ceballos García, como autor responsable de una falta contra la propiedad, a la pena de treinta días de arresto menor, que cumplirá en lugar destinado al efecto; a que indemnice a la denunciante y perjudicada Angela Garrigós Hilario en la suma de 200 pesetas y al pago de todas las costas causadas en este juicio. Igualmente impongo a dicho denunciado la multa de 25 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, por su incomparecencia al acto de juicio verbal.

(B.—787)

CHAMARTIN DE LA ROSA

En el juicio de faltas número 425, de 1946, sobre lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Chamartín de la Rosa, a 30 de septiembre de 1946.—El señor don Luis Vacas Medina, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal y seguidos entre partes: de la una, como denunciante, Pedro García Blanco, de veintiséis años, y su esposa Juana Ponce de León Bermejo, de veintitrés años, ambos domiciliados en esta Villa, calle de Porfirio, número 2; y co-

porte de 10.000, 5.000, 10.000, 10.000, 10.000 y 10.000 pesetas le fueron expedidos a justificar.

1.067. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Administrador del «Boletín Oficial» de la provincia, acreditando la inversión de los libramientos números 2.836 y 3.201, del corriente año, que le fueron expedidos a justificar por un importe de 10.000 pesetas cada uno de ellos.

1.068. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Jefe de la Sección de Beneficencia, acreditando la inversión de los libramientos números 3.239, 3.277, 3.496, 3.550, 3.497, 3.498 y 3.652, del corriente año, que por un importe de 25.000 pesetas cada uno de los cuatro primeros, 800, 1.000 y 9.000 pesetas los tres restantes le fueron expedidos a justificar.

1.069. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Jefe de los Servicios Recaudatorios, acreditando la inversión del libramiento número 3.472, del corriente año, que le fué expedido a justificar por un importe de 1.143 pesetas.

1.070. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Recaudador de la Zona de Alcalá, acreditando la inversión del libramiento número 2.101, del corriente año, que por un importe de 2.318,04 pesetas le fué expedido a justificar.

1.071. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Director del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, acreditando la inversión de los libramientos números 3.091, 3.258, 3.291, 3.292, 3.293 y 3.501, del corriente año, que por un importe de 10.000, 5.000, 10.000, 5.000, 5.000 y 6.000 pesetas, respectivamente, le fueron expedidos a justificar.

1.072. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Interventor del Colegio de San Fernando, acreditando la inversión de los libramientos números 2.986, 2.987, 2.988 y 3.133, del corriente año, que le fueron expedidos a justificar por un importe de 25.000 pesetas cada uno de ellos.

1.073. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios perti-

nentes, cuentas rendidas por el Sobrestante Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, acreditando la inversión de los libramientos números 922, 2.998, 3.200 y 3.286, del corriente año, que por un importe de 10.000, 25.000, 25.000 y 25.000 pesetas, respectivamente, le fueron expedidos a justificar.

1.074. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Aparejador Ayudante de la Sección de Arquitectura, acreditando la inversión de los libramientos números 1.499, 2.091, 2.093, 3.010, 2.482 y 2.746, del corriente año, que por un importe de 3.427,87, 3.913,41, 2.171,70, 264, 25.000 y 15.000 pesetas, respectivamente, le fueron expedidos a justificar.

1.075. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Administrador del Parque Móvil provincial, acreditando la inversión de los libramientos números 2.747 y 3.483, del corriente año, que por un importe de 10.000 pesetas cada uno de ellos le fueron expedidos a justificar.

1.076. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Jefe del Depósito Central de Farmacia, acreditando la inversión de los libramientos números 3.108, 3.276, 3.488 y 3.643, del corriente año, que por un importe de 7.500, 7.500, 10.000 y 15.000 pesetas, respectivamente, le fueron expedidos a justificar.

1.077. Quedar enterada y conforme con decretos de la Presidencia, en virtud de los cuales, haciendo uso de las facultades que tiene atribuidas por acuerdo de 30 de diciembre de 1940, ha tenido a bien conceder anticipos reintegrables, equivalentes al importe de una y dos mensualidades de sus respectivos haberes, a los nueve funcionarios que en dichos decretos se mencionan.

1.078. Quedar enterada de resolución dictada por la Dirección General de Sanidad, otorgando su superior conformidad a las bases de convocatoria y programa aprobado por esta Comisión en sesión de 15 de julio último, para proveer mediante concurso-oposición una plaza de Profesor Médico de número de la especialidad de Cirugía general de esta Beneficencia Provincial, y disponer, en su consecuencia, su publicación en términos reglamentarios.

mo denunciado, Angel Sáez López, de veintinueve años, soltero, carpintero, que habita en la calle del Matadero, número 22, de este término municipal,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Sáez López, por la falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto; y por la falta de daños, a la de dos días de igual arresto, condenándole asimismo al abono de las costas originadas en el presente juicio.

(G. C.—285) (B.—504)

JUZGADO NUMERO 2

Apellidos y nombres de las personas que han sido condenadas en juicio de faltas por este Juzgado municipal número 2, sito en la plaza de Chamberí, número 4, con expresión del número del juicio y la pena impuesta.

Número del juicio, 328, de 1946.—Hecho, hurto.—Apellidos y nombre, Sánchez Díaz (Rufino).—Pena impuesta, dos días y costas.

Número del juicio, 491, de 1946.—Hecho, lesiones.—Apellidos y nombre, Queiro Valdés (Joaquín).—Pena impuesta, cinco días y costas.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido la presente.

(B.—1.001)

JUZGADO NUMERO 3

En el expediente de juicio de faltas instruido en el Juzgado municipal número 3, de esta capital, con el número 633, de 1946, por lesiones, contra Alejandro Vega Cano, causadas al atropellar con el automóvil M. 28.951, en la avenida de Calvo Sotelo, el día 15 de septiembre último, a Narciso Correal Aragón, con fecha 18 de enero actual se ha dictado sentencia absolviendo al denunciado Alejandro Vega Cano.

Y para que sirva de notificación a Narciso Correal Aragón, de treinta y dos años, soltero, empleado, hijo de Bernardino y de Antonia, natural de Brazatortas (Ciudad Real), y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, se expide el presente.

(B.—482)

Por sentencia de 18 de enero de 1947 han sido condenados Carlos López García, Julio Gómez Leiza y Juan Martínez Alemán a la pena de 15 pesetas de multa y reprensión a cada uno de ellos, y al pago por terceras partes de las costas causadas en este juicio, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente.

(B.—622)

Por sentencia de 18 de enero de 1947 ha sido condenada Rosario Rodríguez Caleo a la pena de diez días de arresto, así como a que abone a Salud Salazar de la Rosa la cantidad de 225 pesetas en concepto de indemnización y al pago de la mitad de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada, y absuelvo a Julia Sastre Hernández, declarando de oficio la otra mitad de las costas del juicio.

(B.—623)

Por sentencia de 18 de enero de 1947 han sido condenados Pedro Sánchez Caballero Selas y Manuel González Villa a la pena de treinta días de arresto a cada uno de ellos, así como a que abonen mancomunada y solidariamente a Esteban Mínguez Blanco la cantidad de 150 pesetas, en concepto de indemnización, y al pago de las costas causadas en este juicio por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados.

(B.—624)

Por sentencia de 18 de enero de 1947 han sido condenados Simón Mata Palacín y Jerónimo Anón Aldazabal a la pena de veinte días de arresto a cada uno de ellos y al pago por mitad de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a los condenados.

(B.—625)

JUZGADO NUMERO 4

Juicio número 603, de 1945, por hurto, contra María González Jiménez; se condena a ésta a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio.

Juicio número 650, de 1945, por lesio-

nes, contra Eduardo Vega Fernández; se le condena a seis días de arresto y al pago de las costas del juicio. Sentencia fecha 23 de febrero de 1946.

Juicio número 38, de 1946, por lesiones contra Esperanza Blasco Rodríguez. Por sentencia fecha 2 de marzo de 1946 se la condena a cuatro días de arresto y pago de costas.

Juicio número 40, de 1946, por hurto, contra Antonio García Rodríguez.—Por sentencia de 30 de marzo de 1946 se le condena a quince días de arresto, indemnización de 99 pesetas con 50 céntimos y otra indemnización de 80 pesetas, y pago de costas.

Juicio número 141 bis, de 1946, por lesiones, contra María Escobedo Fajardo.—Por sentencia de 8 de junio de 1946 se la condena a dos días de arresto y pago de costas.

Juicio número 142, de 1946, por hurto, contra Julián Alja Mansilla.—Por sentencia de 25 de mayo de 1946 se le condena a treinta días de arresto y al pago de costas.

Juicio número 145, de 1946, por hurto, contra Manuel Amador Fernández.—Por sentencia fecha 26 de junio de 1946 se le condena a la pena de diez días de arresto, indemnización de 175 pesetas y pago de costas.

Juicio número 170, de 1946, por lesiones, contra Manuel Mira Contreras.—Por sentencia de 8 de junio de 1946 se le condena a cinco días de arresto y pago de costas.

Juicio número 180, de 1946, por hurto, contra Eugenio Lorenzo López.—Por sentencia de 25 de mayo de 1946 se le condena a diez días de arresto y pago de costas.

Juicio número 205, de 1946, por hurto, contra Federico Romero Galindo.—Por sentencia de 6 de julio de 1946 se le condena a cinco días de arresto y pago de costas.

Juicio número 232, de 1946, por lesiones, contra Francisco Gallego Gallego. Por sentencia de 24 de agosto de 1946 se le condena a la pena de diez días de arresto y pago de costas.

Juicio número 309, de 1946, por lesiones, contra María Luisa Díez Fernández.

Por sentencia de 27 de julio de 1946 se la condena a un día de arresto y pago de costas.

Juicio número 327, de 1946, por hurto, contra María Luisa Calleja Robín.—Por sentencia de 31 de agosto de 1946 se la condena a seis días de arresto, indemnización de 60 pesetas y al pago de costas.

Juicio número 349, de 1946, por lesiones, contra Dolores Hernández Martín.—Por sentencia de 14 de septiembre de 1946 se la condena a un día de arresto y pago de costas.

Juicio número 394, de 1946, por estafa, contra Victoria Caballero Romero.—Por sentencia de 5 de octubre de 1946 se la condena a tres días de arresto, indemnización de 105 pesetas con 90 céntimos y al pago de costas.

Juicio número 476, de 1946, por estafa contra Vicente Luis Llopis González.—Por sentencia de 9 de noviembre de 1946 se le condena a la multa de 10 pesetas, indemnización de 116,60 pesetas y al pago de costas.

(B.—421)

JUZGADO NUMERO 5

En el expediente de juicio verbal de faltas número 606, de 1946, seguido en este Juzgado contra Vicente Moreno y otros, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Madrid, a 24 de enero de 1947.—El Juzgado municipal número 5, de esta capital, paseo del Prado, número 30, constituido por don Rafael Salazar Bermúdez, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto contra Vicente Moreno y otros,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Julio Rodríguez Briceño y Vicente Moreno a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, a que indemnicen por mitad a Gas Madrid, S. A., en la cantidad de 200 pesetas, y al pago de las costas por mitad; y debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Atilano Bautista Serrano.

(B.—963)

ha de facilitar la Junta Central del Censo Electoral, entendiéndose que las diferencias resultantes, en su caso, entre dichas asignaciones y las que pudiera señalar por tal concepto la expresada Junta, se satisfarán como gasto propio de la Corporación, tanto por lo que a dicho Censo se refiere como por lo referente a electores cabezas de familia.

Sesión del día 30 de agosto de 1946

1.095. Darse por instruida del derecho que otorga a la Corporación el artículo 109 de la vigente ley de Enjuiciamiento Criminal en relación con sumario número 182, del año 1946, que se sigue en el Juzgado de instrucción número 18 (Especial de Abastecimientos), contra José Galiana Contreras y Alfonso Trillo Cámara, por falsedad en certificados de expedición de cédulas personales, sin mostrarse parte en el sumario dicho, aunque sin renunciar a los demás derechos que el mencionado artículo de la citada Ley concede.

1.096. Conceder el derecho a ingreso en el Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, por reunir los requisitos reglamentarios exigibles, a la niña María del Carmen González Carpintero, número 3.345 de turno y cuando por el mismo le corresponda.

1.097. Conceder el derecho a ingreso en el Colegio provincial de San Fernando, por reunir los requisitos reglamentarios exigibles, al niño Vicente García Campos, número 1.729 de turno y cuando por el mismo le corresponda.

1.098. Conceder el derecho a ingreso en la Residencia provincial de Ancianos de San Isidro Labrador, de Aranjuez, por reunir los requisitos reglamentarios exigibles, a Domingo Mendoza Vélez y Ubaldo Blanco Díaz, números 240 y 241 de turno y cuando por el mismo les corresponda.

1.099. Desestimar instancias suscritas por doña Gumersinda Pérez López, doña Francisca del Prado López y doña Josefa Gurmata Fraile, solicitando el ingreso en el Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes de sus hijas María Luisa Montes

en que el Director Administrativo de dicho Centro se encuentre en uso de la licencia reglamentaria de verano.

1.083. Acceder a lo solicitado por don Lorenzo Alcaraz López, Jefe Clínico supernumerario interino, adscrito al Servicio de Radioterapia y Oncología, y, en su consecuencia, concederle licencia ilimitada, sin sueldo, para ampliación de estudios en los Estados Unidos, en los términos previstos por el artículo 18 del Reglamento de los Servicios Médicos de la Corporación y de conformidad con el informe emitido por el señor Decano de la Beneficencia Provincial y con la autorización concedida al interesado por el Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

1.084. Confirmar en el cargo de Ayudante primero de cocina del Colegio provincial de San Fernando a Saturnino Sanz Martín, nombrado para dicho cargo a virtud de concurso-examen por acuerdo de 28 de mayo último, según propuesta del respectivo Tribunal calificador, en razón de haber demostrado, según comunica el Director Administrativo del referido Establecimiento, la capacidad y aptitud necesaria para el desempeño del expresado cargo, durante el período de prueba provisional de servicio previsto en la base 12 de las de convocatoria.

1.085. Acceder a lo solicitado por Isabel Pérez Lobato, Enfermera numeraria de la Beneficencia Provincial, y, en su virtud, concederle un mes de licencia, por enfermedad, con sueldo, en razón a los motivos de salud que acredita por certificación facultativa que acompaña, con sujeción a las condiciones previstas en el artículo 34 del vigente Reglamento de Funcionarios de la Corporación.

1.086. Confirmar en el cargo de Ayudante segundo de cocina del Colegio provincial de San Fernando a Juan Pérez Cubillo, nombrado para dicho cargo a virtud de concurso-examen por acuerdo de 28 de mayo último, según propuesta del respectivo Tribunal calificador, en razón de haber demostrado, según comunica el Director Administrativo del referido Establecimiento, la capacidad y aptitud necesaria para el desempeño del expresado cargo, durante el período de prueba provisional del servicio previsto en la base 12 de las de convocatoria.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 650, de 1946, seguido en este Juzgado contra Carlos Senent Figueroa y otros, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Madrid, a 3 de enero de 1947.—El Juzgado municipal número 5, de esta capital, paseo del Prado, número 30, constituido por don Rafael Salazar Bermúdez, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones contra Carlos Senent Figueroa y otros,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Carlos Senent Figueroa a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas; y debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados Mariano Rodríguez García y José Pinedo Zarzal. (B.—470)

En el expediente de juicio verbal de faltas número 685, de 1946, seguido en este Juzgado contra Rosario Manzano Jiménez, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Madrid, a 24 de enero de 1947.—El Juzgado municipal número 5, de esta capital, paseo del Prado, número 30, constituido por don Rafael Salazar Bermúdez, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto contra Rosario Manzano Jiménez,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Rosario Manzano Jiménez a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas. (B.—962)

En el expediente de juicio verbal de faltas número 526, de 1947, seguido en este Juzgado contra Angel Ollas Díez y otros, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Madrid, a 31 de enero de 1947.—El Juzgado municipal número 5, de esta capital, paseo del Prado, número 30, constituido por don Rafael Salazar Bermúdez, Juez municipal

propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones contra José Beltrón Murillo, Angel Ollas Díez y Francisco Díaz Serrano,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados José Beltrón Murillo, Angel Ollas Díez y Francisco Díaz Serrano a la pena de diez pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas. (B.—961)

En el expediente de juicio verbal de faltas número 568, de 1946, seguido en este Juzgado contra Francisco Tomás Martínez, por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Madrid, a 17 de enero de 1947.—El Juzgado municipal número 5, de esta capital, paseo del Prado, número 30, constituido por don Rafael Salazar Bermúdez, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños contra Francisco Tomás Martínez,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Tomás Martínez a la pena de 10 pesetas de multa, a que indemnice al denunciado Félix Andrés Sastre en la cantidad de 140 pesetas y al pago de las costas. (B.—960)

JUZGADO NUMERO 7

Juicio de faltas número 603, de 1946, contra José Valero Espinosa, por estafa.

Por sentencia de fecha 9 de enero de 1947 ha sido condenado el denunciado José Valero Espinosa a la pena de cuatro días de arresto menor en prisión, a que indemnice a la R. E. N. F. E., en la persona de su representante legal, en la suma de siete pesetas, y al pago de las costas del juicio. (B.—475)

Juicio de faltas número 725 de orden, del año 1946, contra Joaquín Guerrero Molina, por hurto.

Por sentencia de 16 de enero de 1947 ha sido condenado el denunciado Joaquín Guerrero Molina a la pena de diez

días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. (B.—437)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas número 270, del año 1946.—Por sentencia de fecha 27 de diciembre de 1946 ha sido condenado Angel Gómez Serna a la pena de seis días de arresto menor y pago de las costas del procedimiento, por la falta de hurto. (B.—322)

Juicio de faltas número 601, del año 1945.—Por providencia de fecha 20 de enero de 1947 se ha acordado citar al condenado Antonio Miláns Betencor, para que en término de diez días comparezca ante el Juzgado municipal número 8, para efectividad de responsabilidades y cumplir el arresto impuesto en dicho juicio, por la falta de hurto. (B.—535)

Juicio de faltas número 767, del año 1945.—Por sentencia de fecha 30 de enero de 1947 ha sido absuelto el denunciado Guillermo Fernández Soto de la falta de hurto que se le imputaba. (B.—618)

Compañía de los Ferrocarriles de Málaga-Algeciras-Cádiz

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo sexto de los Estatutos, se convoca por el presente aviso a la Junta general ordinaria de accionistas que esta Compañía celebrará el sábado 29 de marzo corriente, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, calle Fortuny, núm. 36, Madrid.

Orden del día

- 1.º Memoria del Consejo de Administración.
- 2.º Aprobación del Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- 3.º Diversos.

Madrid, seis de marzo de mil nove-

cientos cuarenta y siete.—Por el Consejo de Administración, P. de Jonge. (A.—7.490)

Compañía de los Ferrocarriles Suburbanos de Málaga

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo sexto de los Estatutos, se convoca por el presente aviso a la Junta general ordinaria de accionistas que esta Compañía celebrará en su domicilio social, calle de Fortuny, núm. 36, Madrid, el viernes 28 de marzo corriente, a las doce horas.

Orden del día

Examinar, discutir y aprobar, si procede, el Balance y las Cuentas de Pérdidas y Ganancias, así como la Memoria del Ejercicio de 1946; y tratar de cuantos asuntos se consideren convenientes a los intereses de la Sociedad.

Madrid, seis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Por el Consejo de Administración, P. de Jonge. (A.—7.489)

Compañía Agrícola San Carlos, Sociedad Anónima

Esta Compañía, con domicilio en Madrid, calle de Serrano, núm. 25, convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 30 de marzo de 1947, a las doce y media de la mañana, con objeto de tratar de los extremos a que se refiere el artículo 19 de sus Estatutos.

Madrid, catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Luis Fernando L. Chicheri. (A.—7.495)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 54

1.087. Acceder a lo solicitado por don Agustín Delgado Facenda, Auxiliar Cobrador de esta Corporación, y, en su virtud, concederle un mes de licencia por enfermedad, con sueldo, en razón a los motivos de salud que acredita por certificación facultativa que acompaña, con sujeción a las condiciones previstas en el artículo 34 del vigente Reglamento general de Funcionarios de la Corporación.

1.088. Quedar enterada de propuesta que formula el Ilmo. señor Vocal Gestor Juez instructor del expediente incoado al Auxiliar administrativo don Daniel Bachiller Hita, y acordar se amplíe con nuevas diligencias el expediente de referencia.

1.089. Autorizar a la Presidencia para que, con respecto a la propuesta formulada por el señor Vocal Gestor Juez instructor del expediente incoado al Auxiliar supernumerario don José Rodero Miguel, en virtud de acuerdo de 14 de junio último, ordene por decreto el cese de dicho señor en las funciones que con carácter interino desempeña, supeditando a la decisión que adopten los Tribunales de Justicia los derechos que, como tal supernumerario, pudieran corresponderle.

1.090. Aclarar acuerdos de 28 de mayo y 14 de junio último, en virtud de los cuales se dispuso la incoación de expedientes administrativos a los funcionarios don Enrique de la Fuente Sorbín, don Daniel Bachiller Hita, don José Rodero Miguel y don Hilario Robles Campos, respectivamente, en el sentido de declararles de abono el 50 por 100 de sus respectivos haberes, como asimismo el importe del plus por carestía de vida que pueda corresponderles, en armonía con lo previsto en el artículo 47 del vigente Reglamento de Funcionarios de la Corporación.

1.091. Quedar enterada de que por la Tesorería de Hacienda de la provincia han sido aprobadas las cuentas del primer semestre del corriente año, rendidas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 223 del Estatuto de Recaudación, por los Servicios de esta Corporación, correspondientes a las Zonas recaudatorias de las Contribuciones e Impuestos del Estado de Centro, Hospicio, Chamberí, Buenavista, Congreso, Hospital, Inclusa, Latina, Palacio, Universidad, Alcalá de

Henares, Chinchón, Getafe, Navalcarnero, San Lorenzo del Escorial, San Martín de Valdeiglesias, Torrelaguna y Colmenar Viejo.

1.092. Resolver concurso convocado por esta Corporación Provincial para la provisión del cargo de Recaudador de la Zona recaudatoria de las Contribuciones e Impuestos del Estado de Colmenar Viejo (Servicio concedido a esta Diputación Provincial por Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de julio de 1943, y, en su consecuencia, designar, en las condiciones que se determinan en dicha convocatoria («Boletín Oficial del Estado» número 145, de 25 de mayo corriente), Recaudador para dicha Zona a don Angel Barbero García-Ochoa.

1.093. Aprobar escrito, y extremos que en el mismo se comprenden, que ha de elevarse a la Superioridad, con motivo de la próxima jubilación del Ilmo. Sr. D. Filiberto López y López de Blas, Secretario de la Corporación.

Los extremos son los siguientes:

1.º Solicitar de la Superioridad, en la forma que resulta del escrito mencionado, que el Secretario de la Corporación, Ilmo. señor don Filiberto López y López de Blas, que a reserva del expediente definitivo que en la Dirección General de Administración se le sigue, se entienda cumples la edad reglamentaria en 22 del corriente mes de agosto, continúe desempeñando su labor durante el tiempo que dure la tramitación del expediente que dicha Dirección ha de incoar para provisión definitiva de la mencionada plaza, una vez se resuelva el concurso correspondiente.

2.º Que en el interín y, en todo caso, hasta resolución por la Superioridad del expediente de jubilación de dicho señor, y por creerlo lo más conveniente para el servicio, continúe el mismo en el ejercicio de sus funciones, dejando sin efecto cualquier acuerdo anterior de la Corporación que pudiera oponerse al que ahora se adopta.

1.094. Autorizar, con cargo a fondos provinciales, el pago de asignaciones propuesto por la Secretaría general a favor del personal que ha intervenido en los trabajos del Censo de Residentes mayores de edad, por un total de 13.355,50 pesetas, a cargo del concepto número 2 del Presupuesto de Gastos vigente, en calidad de anticipo a reintegrar por el Estado de fondos habilitados para dicho fin y que